



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	048	02	05	2016

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del Trabajo, de manera conjunta con la Sra. Ministra de Salud y Protección social, quienes emitieron el concepto No. 42578, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes. En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **E)** Que el Hospital, viene adelantando el proceso de formalización de empleo, aplicando lo indicado en el Decreto 1376 de 2014, en relación al constitución de una planta temporal, siendo autorizado por la Junta Directiva, para celebrar contratos de prestación de servicios mientras se surte este proceso. **F)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **G)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con conocimiento en el servicio requerido, idóneo y capacitado. **H)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT.	891.900.343-6
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
CEDULA	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DCTO DE POSESION	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION	AV SANTANDER 10 50 SALIDA A BOLIVAR
TELEFONO	2295000
CONTRATISTA	JOSE FERNADO BLANCO GARCÍA
CEDULA	79.539.265 BOGOTÁ, D.C
DIRECCION	CONDOMINIO CAMPESTRE EL TIGRE – CERRITOS CASA 38 PEREIRA, RISARALDA
TELEFONO	315 885 7342
PLAZO	2 MESES
INICIO	02 DE MAYO DE 2016
TERMINACION	01 DE JULIO DE 2016

CLAUSULAS CONTRACTUALES	
--------------------------------	--

1	OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.
2	PROCESO A APOYAR	La actividad la ejecutará en el Área asistencial, haciendo presencia en el proceso ambulatorio de consulta externa, hospitalización, urgencias, cirugía y todas las demás en que intervenga la institución en el área rural y urbana donde se requiera la presencia y apoyo de la parte médica.
3	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o cualquiera de los puntos de atención del área urbana o rural donde haga presencia el HOSPITAL.
	FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El CONTRATISTA, prestará sus servicios haciendo presencia continua en la E.S.E., y actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

4	VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 20.000.000.00).
5	FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA por la atención que realice a los pacientes el valor de veintitrés mil pesos m/cte (\$23.000.00), establecida de común acuerdo entre las partes, para esta clase de prestación de servicios profesionales y para procedimientos quirúrgicos se liquidará a tarifa soat vigente según convenio con las Eps, de los cuales el 65% será para el profesional, liquidación que verificará el interventor, quien deberá manifestar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. PARÁGRAFO UNICO: Mensualmente para este efecto el CONTRATISTA presentará dentro de los últimos cinco (05) días del mes vigente, una factura de venta de servicios médicos acorde a lo ordenado por la DIAN y el Código del Comercio, la cual será cancelada 15 días después de su radicación en la institución.
6	CONDICION DE PAGO	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley.
7	DURACION	Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
8	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ofrecer la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. 2) Realizar consulta, procedimientos quirúrgicos y todo lo relacionado a ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA diagnóstica o terapéutica y orientar la rehabilitación del paciente cuando se requiera. 3) Referir a la Interconsulta especializada según los requerimientos del paciente. 4) Conocer los derechos de usuario y garantizar que estos sean respetados. 5) Realizar el servicio que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de servicios. 6) Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. 7) Realizar los controles y seguimientos a los usuarios que estén bajo su cuidado o que demanden los servicios. 8) Realizar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones donde existan factores de riesgo colectivo y reportar de manera inmediata la presencia de una enfermedad de notificación obligatoria. 9) Fomentar en el usuario individual y colectivo las acciones de promoción y prevención orientadas hacia el establecimiento y recuperación de estilos de vida saludable. 10) Llevar todos los registros científicos y administrativos que conlleven al recaudo de todo tipo de atención y los recursos utilizados. 11) Fomentar y realizar trabajo en equipo, llevar los registros completos en la historia clínica incluyendo epicrisis, constancias de nacidos vivos, defunción. 12) Diligenciar la hoja de gastos y nota



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

	<p>PARAGRAFO</p>	<p>de los cargos relacionados con los productos y procedimientos realizados. 13) Participar de las actividades científicas que se programen por el contratante según su disponibilidad. 14) Participar en la elaboración de protocolos de manejo y guías integrales de atención a su especialidad. 15) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 16) No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario. 17) Informar al contratante de la posible suspensión del servicio, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a las que tenga conocimiento de los hechos, cumplir las actividades a las que se compromete y/o cancelar con la debida anticipación sin que ello acarree perjuicios al contratante y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 18) Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio, 19) Dar aplicación a lo consagrado en la ley 100 de 1993 "Sistema de Seguridad Social Integral", Resolución No. 5261 de 1994 "Manual, Actividades, Intervenciones y Procedimientos en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS", Decreto 2200 de 2005 "Servicios Farmacéuticos y Otras Disposiciones", Decreto No. 1011 de 2006 "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad", Resolución No. 1995 de 1999 "Historias Clínicas, Decreto 2759 de 1991 "Sistema de Referencia y contrarreferencia, Resolución 412 de 2000, Promoción y Prevención de la Salud, y las demás implícitas en el cumplimiento de su objeto contractual. 20) Mantener vigente durante el contrato las pólizas requeridas por el Hospital. 21) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.</p>
<p>9</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.</p>
<p>10</p>	<p>NATURALEZA DEL CONTRATO</p>	<p>Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho</p>



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	SUPERVISION Y FUNCIONES	Se designa como INTERVENTOR para este contrato al Subdirector Científico, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	GARANTIAS	Teniendo en cuenta la necesidad que se requiere en la prestación del servicio, dado a que la suspensión de las actividades en la institución puede generar riesgos en la salud de los usuarios, y dada la función que el hospital brinda la cual es la presión de servicios de salud, que es catalogado como un servicio esencial y fundamental, esta entidad no puede suspender sus procesos asistenciales y administrativos mientras se surte un proceso precontractual y/o por el tiempo en que se adquieren las pólizas por parte del contratista para posterior firma del acta de inicio, de ahí que conforme a lo anterior, y lo indicado por el manual de contratación el Hospital exigirá la entrega de garantías de la siguiente manera: 1) las de responsabilidad civil médica, equivalente a 400 SMLMV , vigente durante la duración del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, la cual deberá entregar a la firma del presente contrato, y estar vigente a la fecha, con el compromiso de ser renovada antes si se vence durante la ejecución de este. 2) igualmente constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio. b) Responsabilidad



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

	PARAGRAFO	<p>civil extracontractual por daños a terceros: equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio.</p> <p>Para esta garantía única, la entidad establece que, no será requisito previo para inicio de la actividad contratada, sin embargo dada su exigencia se concede un término de 5 días hábiles para su presentación, y esta en cuanto a su vigencia debe ser desde la firma del contrato; la no entrega de la misma dentro del término aquí estipulado, será causal de incumplimiento por parte del contratista y dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato, sin que el contratista pueda realizar reclamo alguno por incumplimiento de parte del contratante.</p>
13	CLAUSULA PENAL	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
17	APROPIACION PRESUPUESTAL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2016, HONORARIOS OPERATIVOS RUBRO 211020201 con disponibilidad presupuestal 843-2016.
18	CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

19	CADUCIDAD ESPECIAL	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta
21	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	CONTROVERSIAS	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		(transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
25	INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
27	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del numero contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	CESION y/o SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	SUSPENSION DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	TERMINACION DEL CONTRATO.	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		<p>cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.</p>
32	LIQUIDACION CONTRACTUAL	<p>El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.</p>
33	DEL CONTROL SOCIAL	<p>El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera.</p>



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a dos (02) días de mayo de 2016.

MAURICIO Saldarriaga Vinasco C.C.No.16.550.456Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	JOSE FERNANDO BLANCO GARCIA C.C. No. 79.539.265 de Bogotá, D.C Contratista